



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 1 de Agosto

Número 173

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Burgos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 28 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando
Fernández-Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.767

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de agosto próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta Capital para el aceite a granel y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepciones que se hacen constar en la presente Circular, son los siguientes:

Aceite a granel, 16'30 pesetas litro al público, incluidos los arbitrios e impuestos.

Aceite envasado, hasta un grado de acidez, 22 pesetas litro al público.

Aceite envasado, de más de un grado hasta dos, 21 id. id.

Aceite envasado, de más de dos grados hasta tres, 20 id. id.

Los precios señalados para el aceite envasado, que podrán ser incrementados con el importe de los arbitrios municipales y estatales, se entenderán para el contenido neto en aceite, y para la devolución de envases regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular 13 - 57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

AZUCAR

Terciada	12'95
ptas. kg. al público.	
Blanquilla	13'00
Pilé	13'20
Granulada especial	13'15
Cortadillo refinada	15'75
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo .	17'50
Cortadillo refinada, estuchada	18'65

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario, habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15'75 pesetas kilo.

ARROZ

Arroz tipo más selecto. .	10'00
ptas. kg. al público.	
Arroz tipo O-Lonja Valencia, con un máximo del 16 por 100 de melianos	7'30

El arroz tipo O-Lonja Valencia se venderá como máximo en

almacén al precio límite de 6'74 pesetas kilogramo, quedando el envase de propiedad del detallista cuando la venta se efectúe por sacos enteros.

Por excepción, para los arroces «Bomba» y «Arborio», se autoriza un precio límite de 11 pesetas kilo, y de 13 pesetas kilo para los mismos tipos producidos y elaborados en la zona Hellín-Galasparrá, siempre que se presenten todos ellos en el mercado en envases de cinco kilos e inferiores, cerrados con precinto de garantía y con etiqueta en la que se haga constar marca, procedencia, peso y precio.

Podrán beneficiarse, asimismo, de la excepción a que hace referencia el párrafo anterior, aquellos tipos de arroz que reúnan las características establecidas en Circular 2.749 de esta Delegación Provincial, fecha 7 de junio de 1958 (B. O. de la provincia, núm. 131).

Todos los precios señalados como máximos para el «arroz», se deben entender sin incluir impuestos.

Se declara obligatorio, para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz tipo «O Lonja Valenciana» con el 15 por 100 de medianos como máximo, en cuantía suficiente para atender las necesidades del consumo.

BACALAO

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos, 24'65 pesetas kilo en Burgos, Capital, y 24'50 pesetas kilo en el resto de la provincia.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 22'65 y 22'50.

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos y similares de cualquier tamaño, 20'65 y 20'50.

Barajillas de todas las especies, 17'15 y 17.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el bacalao, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

CAFE

Brasil, Rio, 5, Tueste natural, 137 pesetas kilo, y Torrefacto, 127 pesetas kilo al público.

Comercial Guinea:

Robusta, 115 Tueste natural y 108 Torrefacto.

Liberia, 110 y 105.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos. La clasificación del café se ajustará a lo que establecen los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 2-58, de 12 de marzo de 1958.

HUEVOS

De 41 a 45 gramos 24'50
ptas. docena al público.

De 46 a 50 gramos 26'50

De 51 a 55 gramos 29'50

Superior a 55 gramos 31'50

Sobre estos precios se pueden incrementar los arbitrios municipales.

LEGUMBRES SECAS

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares 12'00
ptas. kg. al público.

Alubias pintas 8'50

Garbanzos 12'00

Lentejas 11'00

Con impuestos municipales incluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de julio de 1958.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Briviesca

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario número 62-58, por lesiones que por agresión sufre Eugenio Jiménez Fernández, de 18 años, soltero, hijo de Pascual y de Josefa, vecino de Santo Domingo de la Calzada, calle del Cristo, núm. 5, 1.º, comovedor ambulante, se cita a dicho lesionado a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de ser reconocido facultativamente y obtener su sanidad, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo hago ofrecimiento de las acciones que de termina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre o madre de dicho lesionado, cuyo domicilio se dice ser igual que el del lesionado.

Y para que todo ello tenga lugar, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Briviesca, a 27 de julio de 1958. — El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Palacios de Riopisuerga y Brazacorta y Fiscal de Paz de Melgar de Fernamental, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el

siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 29 de julio de 1958.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio Tudanca.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Canicosa de la Sierra, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excma. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 29 de julio de 1958. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado del Trabajo, de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Guillermo Corral Espinosa, vecino de Belorado, sobre reclamación de 247,50 pesetas, importe de cuotas adeudadas al Instituto Nacional de Previsión en el Régimen de Seguros Sociales, en los cuales, por prc videncia de esta fecha, ha sido acordado sacar por segunda vez, por no ha-

ber concurrido postores a la primera, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

Una finca rústica sita en Belorado, donde llaman "Los Cerritos", de cuatro fanegas de cabida, lindá al norte, valladar; sur, camino; este, Eugenia Castriello, y oeste, Ramón Medrano y otros. Valorada en mil quinientas pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa núm. 10 de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, el día treinta de agosto próximo a las doce horas, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo de licitación, siendo adjudicada aquélla provisionalmente al mejor postor, quien deberá consignar previamente el 20% del valor de la adjudicación, aprobándose definitivamente el remate a su favor si por el Organismo acreedor y el ejecutado no se ejercita el derecho de tanteo que establece el párrafo 2.º del artículo 12 de la Orden de 18 de mayo de 1957.

Burgos, 28 de julio de 1958. Carlos Granados.

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 de artículo 790, de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal la Cuenta General rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de la construcción de un cementerio en esta localidad, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y

observaciones que puedan formularse por escrito.

Padrones de Bureba, 24 de julio de 1958.—P. El Alcalde, El Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Salas de Bureba

En cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, la Cuenta General rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda de Médico, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Salas de Bureba, 23 de julio de 1958.—El Alcalde, J. González.

Ayuntamiento de Altable

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación, la habilitación por suplemento de varios créditos, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, par atender al pago de obligaciones insuficientemente dotadas, cuyo detalle consta en el expediente tramitado al efecto, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio), núm. 3 del precitado artículo.

Altable, 29 de julio de 1958.—El Alcalde, Antonio Arnáiz.

Ayuntamiento de Pancorvo

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por la Corporación Municipal, la habilitación de varios créditos por suplemento, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, cuyo detalle consta en el expediente tramitado al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Pancorvo, 29 de julio de 1958.
—El Alcalde, Joaquín Varona.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Ubierna***Subasta*

El Ayuntamiento a quien tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día cinco de los corrientes, acordó anunciar la subasta de 108 chopos maderables, al pago de "Errén", al polígono 10, parcela 29,155 y 115 al pago de "Las Espigas", polígono 7, parcela 20, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que han sido expuestos al público en los sitios de costumbre y en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 160, correspondiente al día 15 del actual, durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional de la primera subasta que será la de "Errén" será el tres por ciento del tipo de licitación, que será de

cinquenta y seis mil pesetas (pesetas 56.000), o sean mil seiscientas ochenta pesetas (1.600), y la definitiva el seis o sean tres mil trescientas sesenta pesetas (3.360 ptas.).

Y la fianza de la segunda o sea la de "Las Espigas", será de mil cuatrocientas setenta, la provisional, y dos mil novecientos cuarenta, la definitiva, el tres y el seis por ciento del tipo de licitación que será de cuarenta y nueve mil pesetas (49.000 ptas.).

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando en sobre abierto el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento la fianza provisional, y se presentarán en la Secretaría de la Corporación hasta las doce horas del día catorce del mes de agosto, y durante las horas de oficina.

Así mismo los licitadores tendrá la obligación de presentar el carnet industrial de madereros.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que presentarán bastantado en legal forma, y no podrá estar afectada de incapacidad e incompatibilidad a tenor de los arts. 4.º y 5.º antes citados.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás disposiciones del Reglamento, para la primera subasta a las doce horas del día diez y seis de agosto y para la segunda a las trece

horas, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, todos los gastos de anuncios en el "Boletín Oficial" de esta provincia y Diario de Burgos, autorización de corta por el Distrito Forestal, servicio de maderas, así como todos cuantos dimanen de ambas subastas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número... piso...., enterados del anuncio y demás condiciones que han de regir en las subastas de venta de árboles chopos, maderables, anunciadas por el Ayuntamiento de Ubierna (Burgos), acepta todas y cada una de ellas, y ofrece por el remate de la primera (o la segunda) la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Se presenta certificación profesional de maderero de la clase....., hoja de compras y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, y declaro bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. (Fecha y firma).

Ubierna, 28 de julio de 1958.
El Alcalde, José María Fernández. — El Secretario, Dámaso Rodríguez.